

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA JUNIO 2017

En Puerto de Sagunto, el día 13 de junio de 2017, sienta las 20:00 horas, estando presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se constituye en segunda convocatoria la Asamblea General Extraordinaria del Club Baloncesto Femenino Puerto de Sagunto con un único punto en el orden del día de la convocatoria:

- **Modificación de los artículos 1, 9 y 18 de los Estatutos del Club a propuesta por la Junta Directiva**

La propuesta y su motivación fue difundida a los socios con más de treinta días de antelación a la celebración de esta asamblea. Se informó que había de plazo hasta dos días antes de la asamblea para presentar enmiendas. Se da lectura a la propuesta de modificación de los artículos de los Estatutos mencionados y, debido a la no presentación de ninguna enmienda, se procede directamente a su votación.

Se aprueba por unanimidad la modificación propuesta de los artículos 1, 9 y 18 de los Estatutos del Club que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 1.- El CLUB BALONCESTO FEMENINO PUERTO DE SAGUNTO es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fin exclusivo el fomento y la práctica de la actividad físico-deportiva, y especialmente el fomento del baloncesto, tanto a nivel lúdico, formativo como competitivo, federado y no federado, y realiza su labor de forma autónoma y también en colaboración con entidades, públicas y privadas, de Sagunto y otras localidades.

Artículo 9.- Clases de socios y socias

El club se compondrá de las siguientes clases de socios y socias de número y de honor.

- a) Son socios y socias de número todas las personas físicas mayores de edad o menores legalmente emancipados, con capacidad de obrar y no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, que previa solicitud sean admitidas y satisfagan la cuota social establecida.
- b) Son socios y socias de honor aquellas personas a quienes la asamblea general del club conceda esta distinción, y tendrán un lugar de preferencia en los actos oficiales de la entidad.

Los socios y socias de número gozarán de la plenitud de derecho que les confieren los presentes estatutos, siendo todos ellos y ellas miembros integrantes de la asamblea general.

Artículo 18.- Quórum y adopción de acuerdos

1. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas

En primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mayoría de sus socios y socias.

En segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

2. Los acuerdos de la asamblea general se adoptarán en general por mayoría simple de los votos de los socios y socias asistentes, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán una mayoría cualificada de 2/3 de los votos de los socios y socias asistentes los acuerdos relativos a: disolución del club, modificación de estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de cualquier órgano de gobierno o representación.

Sin más asuntos que tratar, se clausura la asamblea extraordinaria a las 20:15 horas.

Para que conste a los efectos oportunos firma:

El presidente



El secretario